

ORDENANZA N° 170/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con LA Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Francisco convenio marco de amplia cooperación y asistencia, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 599/2021

DE FECHA 05/07/2021

ANEXO ORD. N° 170/2021



"2021 – Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO y la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.

En la Ciudad de San Francisco, al día 14 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, entre la **Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Francisco** en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA D.N.I N° 20.616.937, por una parte, y la **Municipalidad de Las Varillas**, en adelante "LA CONTRAPARTE" por la otra, representada por, su Intendente Mauro DANIELE - D.N.I.: XX.XXX.XXX; acuerdan celebrar el presente convenio marco de amplia cooperación y asistencia, el que se registrará por las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad de las Universidades Públicas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes y en todas aquellas actividades de complementación e intercambio que cumplan los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. -----

SEGUNDA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, los aspectos administrativos y financieros, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. -----

TERCERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales. -----

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. -----

QUINTA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente expresan que podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al convenio específico que al efecto suscriban oportunamente. -----

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, desde el 14 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2023 y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

"2021 – Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL: A todos los efectos del presente, las partes fijan domicilio especial en: LA UNIVERSIDAD en Avda. de la Universidad N° 501 de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, y la CONTRAPARTE en Sarmiento N° 89 de la Ciudad de Las Varillas, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes suscribientes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. -----